

|                                                                                                                                                                                |                                                    |                        |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG) | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br>PREVIOS                   | VERSIÓN                | 003 |

**No. DE PROCESO: 003-2023**

## 1 NOMBRE DEL PROYECTO

*“Mejoramiento de la infraestructura física de las sedes educativas Oficiales de Santiago de Cali BP 26002565*

## 2 ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Distrito de Santiago de Cali- Institución Educativa Nuevo Latir

## 3 ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión ☒ Funcionamiento ☐

Otros ☐ Cual

## 4 INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**Número:** 000057

**Fecha de Expedición:** 22.08.2023

**Fecha de vencimiento:** 31.12.2023

**Valor:** SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$75.148.366)

**Compromiso que respalda:** 2.1.2.02.02.008.01 Fuente 241

**Número:** 000058

**Fecha de Expedición:** 22.08.2023

**Fecha de vencimiento:** 31.12.2023

**Valor:** VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL VEINTICUATRO PESOS (\$26.761.024)

**Compromiso que respalda:** 2.1.2.02.02.008.01 Fuente 241

## TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ☐
- Contrato interadministrativo ☐
- Contrato de suministro ☐
- Contrato de compraventa ☐

|                                                                                                                                                                                                   |                                                 |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <div><p>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI</p><p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br/>GESTIÓN CONTRACTUAL</p></div> | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                                   | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS                   | VERSIÓN                | 003 |

- Contrato de prestación de servicios profesionales \_\_\_\_\_
- Contrato de prestación de servicios de apoyo \_\_\_\_\_
- Contrato de ciencia y tecnología \_\_\_\_\_
- Contrato impulso actividades de interés público \_\_\_\_\_
- Convenio de asociación \_\_\_\_\_
- Convenio de cooperación \_\_\_\_\_
- Seguros \_\_\_\_\_
- Otro \_\_\_\_\_

¿Cuál? Interventoría

## 5 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, se procede a realizar el estudio previo y los documentos que deben contener el contrato a suscribir.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

El Distrito de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que el objetivo principal de la Administración es mejorar la Calidad de la Educación y Pertinencia Educativa de Santiago de Cali.

Que el Concejo de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No. 0438 de Mayo 04 de 2018 “Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de presupuesto para Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”, en donde el Artículo 171. El Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluido los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo,

|                                                                                                                                                                                |                                                    |  |                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--|------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG) |  | MAJA01.04.01.P002.F001 |
|                                                                                                                                                                                | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br>PREVIOS                   |  | VERSIÓN<br>003         |

Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan o subroguen.

Que el Concejo de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No.0545 de 2022 “Por el cual se expide el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2023”, en el artículo 19 se autoriza al alcalde para “Celebrar todo tipo de contrato con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia...”.

Que a su vez se expidió el Decreto No. 4112.010.20.0939 del 22 de diciembre de 2022, liquidó el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2023.

La administración Distrital priorizó recursos para que a través de la Secretaria de Educación se adelantaran los procesos de contratación para realizar el mejoramiento y/o adecuación de la infraestructura física de la Institución Educativa Nuevo Latir Sedes Principal e Isaías Duarte Cancino.

En razón a lo anterior, se adelantan los procesos para la contratación de la construcción de obras para la adecuación de la Institución Educativa Nuevo Latir Sedes Principal e Isaías Duarte Cancino, haciéndose necesaria la contratación de la interventoría técnica, jurídica, administrativa y de control presupuestal que vigile el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por los contratistas de obra.

### *1. Oportunidad de la contratación*

Teniendo en cuenta lo anterior, y en cumplimiento de los preceptos misionales de la Institución Educativa, se hace necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de Mínima Cuantía, tendiente a seleccionar al oferente que realice la interventoría técnica, jurídica, administrativa y de control presupuestal a los contratos de obra civil productos de los procesos de selección abreviada de menor cuantía adelantados por la Institución Educativa.

El proyecto cuenta con una apropiación equivalente al 3% del valor asignado para la obra civil para la contratación de la interventoría, la entidad no tiene la capacidad para asumir la supervisión de los contratos de manera directa, y no cuenta dentro de su personal con

|                                                                                                                                                                                |                                                                                            |                        |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br>PREVIOS | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                |                                                                                            | VERSIÓN                | 003 |

funcionarios suficientes para realizar el seguimiento al mismo, lo que refuerza la necesidad de contratar la Interventoría externa.

La Entidad entregará al contratista seleccionado la metodología, el plan y cargas de trabajo para efectuar el control y seguimiento, por el valor asignado en los proyectos para la interventoría, que corresponde al 3% del valor del presupuesto oficial de la obra civil, se debe optar por la modalidad de selección de mínima cuantía.

## 2. Conveniencia

Es necesario que la ejecución de los contratos de obra sea permanentemente vigilada, tanto técnica como administrativa y financieramente desde su inicio hasta su liquidación, con el fin de cumplir la ley y propender por la moralidad administrativa, tutelar la transparencia de la actividad contractual y prevenir la ocurrencia de actividades de corrupción.

Estas labores las debe realizar una persona idónea, capacitada, con experiencia en este tipo de actividades y con una organización de empresa, que le garantice al Distrito de Santiago de Cali – Institución Educativa Nuevo Latir, un adecuado ejercicio de Interventoría y consecuentemente, la buena y correcta ejecución del contrato.

## 3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas, el monto de los recursos y que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, la Institución Educativa Nuevo Latir de Santiago de Cali, ha decidido iniciar un proceso de selección objetiva de mínima cuantía, con el fin de contratar con personas jurídicas y/o naturales que cuenten con la experiencia, infraestructura e idoneidad requerida para satisfacer la necesidad del objeto a contratar.

## 6 CLASIFICACIÓN UNSPSC

| Código        | Segmento | Familia  | Clase    | Producto              |
|---------------|----------|----------|----------|-----------------------|
| (F) Servicios | 80000000 | 80100000 | 80101600 | Gerencia de Proyectos |
|               | 81000000 | 81100000 | 81101500 | Ingeniería Civil      |

## 7 ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ ☒ NO ☐

|                                                                                                                                                                                |                                                    |  |                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--|------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG) |  | MAJA01.04.01.P002.F001 |
|                                                                                                                                                                                | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br>PREVIOS                   |  | VERSIÓN<br>003         |

ID en el PAA: 14796

## ESTUDIO DEL SECTOR

### ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

### Proyectos de infraestructura Educativa

#### El Plan de Nacional de Infraestructura Educativa

El Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – FFIE – cuenta con aportes en recursos de fuentes como: Presupuesto General de la Nación, Ley 21 de 1982, Entidades Territoriales y Sistema General de Regalías.

Con estas fuentes de financiación, la inversión total asciende a la suma de \$5,02 billones, de los cuales el Gobierno Nacional aporta \$3,30 billones, las ETC \$1,65 billones, otros aportantes 0,036 y 0,028 otros ingresos; para la ejecución de 539 proyectos de infraestructura educativa en 70 entidades territoriales certificadas, 671 mejoramientos en instituciones educativas oficiales de las zonas rurales, colegios afectados por la ola invernal e instituciones educativas priorizadas en los pactos territoriales, 459 mejoramientos cofinanciados de la convocatoria realizada en 2021 y 115 mejoramientos adicionales (Fondo Paz, CONTCEPI, compromiso mesas de diálogo y obras MEN 2009 – 2013) .<sup>1</sup>

Actualmente, de los 539 proyectos de colegios nuevos o ampliados, se han terminado 331; así mismo, 149 están en ejecución de obra, 57 en fase de diseños y 2 en suscripción. (Corte 31/12/2022)

<sup>1</sup> <https://ffie.com.co/proyectos/metlas/>

|                                                                                                                                                                                |                                                    |  |                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--|------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG) |  | MAJA01.04.01.P002.F001 |
|                                                                                                                                                                                | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br>PREVIOS                   |  | VERSIÓN<br>003         |

Dentro de los proyectos adelantados entre el Ministerio de Educación Nacional, el FFIE y el distrito de Santiago de Cali, se han venido desarrollando 24 proyectos de infraestructura educativa en la ciudad, con los cuales se beneficiará a más de 14.780 estudiantes, por la construcción y mejoramiento de 397 aulas y 51 salones especializados, entre bibliotecas, salas de bilingüismo, laboratorios y aulas polivalentes. Con esto le permitiremos a más niños, niñas y jóvenes de la región, acceder a la jornada única escolar y así reforzar sus habilidades y competencias básicas según lo indica el informe de gestión del FFIE y la ECT Cali.<sup>2</sup>

Dentro del compromiso adquirido con la Alcaldía de Cali y como parte de la implementación de la Jornada Única Escolar, adelantada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE), se hizo la entrega oficial de la I.E. Alberto Carbajal Borrero.

Además de la articulación de los proyectos de infraestructura educativa, la ciudad viene adelantando otros proyectos para la vigencia 2023 que tienen vital importancia para el desarrollo urbano, tales como:

- Desde el año 2022 se tienen proyectadas intervenciones inmediatas por valor de \$3.407 millones, en San Fernando Viejo, Calima, Miraflores y Santa Isabel, las cuales ya se socializaron con la comunidad a finales de 2021.
- Para la renovación de las vías principales la inversión será de \$4.527 millones de pesos y empezará con ocho frentes de trabajo en la calle 7 entre carrera 34 y calle 5, calle 9 entre carrera 39 y 15, calle 9 entre carrera 66 y 64, calle 10 entre carreras 9 y 15, avenida Ciudad de Cali entre carreras 7 y 28D (dos frentes de obra) y avenida Ciudad de Cali entre carreras 80 y 100 (dos frentes de obra).
- Para urgencia manifiesta se ejecutarán recursos del orden de \$15.780 millones para mitigar los estragos de la segunda temporada de lluvias que tanto han afectado a la ciudad, se realiza en 67 frentes de obra.<sup>3</sup>

## ESTUDIOS DE MERCADO

En primera medida, el Distrito de Santiago de Cali considera importante dejar constancia de la carga impositiva de orden distrital a la que es sometida la contratación de interventoría, esto sin alterar los impuestos de orden nacional, de la siguiente manera:

<sup>2</sup> <https://ffie.com.co/wp-content/uploads/2020/01/Cali-Valle-del-Cauca.pdf>

<sup>3</sup> <https://www.cali.gov.co/infraestructura/publicaciones/166460/infraestructura-comienza-el-2022-con-una-inversion-en-obras-por-valor-de-40-mil-millones/>

|                                                                                                                                                                                |                                                                                            |                        |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br>PREVIOS | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                |                                                                                            | VERSIÓN                | 003 |

| CONCEPTO         | TARIFA   |
|------------------|----------|
| PRODESARROLLO    | 1%       |
| PROUNIVALLE      | 2%       |
| PROHOSPITAL      | 1%       |
| PRODEPORTES      | 2%       |
| UNIPACIFICO      | 0.5%     |
| PRO ADULTO MAYOR | 2%       |
| RETEICA          | 6.6X1000 |
| RETEFUENTE       | 6%       |

En el mismo sentido, también es importante resaltar el cambio generado con la Ley 1819 del 2016, Reforma Tributaria, afectando de manera directa los costos del servicio que se pretende contratar, ya que, a este servicio de acuerdo a lo planteado anteriormente, se le incremento 3 punto porcentuales en lo referente al IVA.

La secretaria de Educación, definió el presupuesto oficial, para el proceso de selección, adoptando la metodología de reembolso de sueldos reales del Consultor, afectados por un factor multiplicador aplicable sobre los sueldos, más costos directos. El factor multiplicador debe tener en cuenta las prestaciones sociales, los costos indirectos y los honorarios o utilidad del consultor.

El valor del presupuesto estimado incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos y costos directos en el que deberá incurrir.

El factor multiplicador se aplica únicamente sobre todos los sueldos, incluyendo dominicales y festivos, y partidas que tengan efectos sobre las prestaciones sociales, como las primas.

Adicionalmente es preciso anotar que como política distrital en el presupuesto para las interventorías de obra civil se apropia máximo el 7% del valor de la obra civil.

En ningún caso el valor del factor multiplicador será inferior a 2.2

## ESTUDIO DE LA DEMANDA

Se consultaron los contratos publicados en SECOP por las Entidades Estatales para la vigencia 2021-2022. La siguiente tabla muestra el resumen de la contratación en “Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología” de las Entidades Estatales:



|                                                                                                                                                                                |                                                    |  |                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--|------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG) |  | MAJA01.04.01.P002.F001 |
|                                                                                                                                                                                | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br>PREVIOS                   |  | VERSIÓN<br>003         |

## Procesos de Contratación de Entidades a nivel nacional

Se realiza la búsqueda de procesos con los siguientes criterios de búsqueda:

1. Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología” de las Entidades Estatales.
2. Proceso de selección; Contratación Mínima cuantía
3. Contratación entre enero 01 de 2023 hasta julio 13 de 2023

| PROCESO                        | OBJETO CONTRACTUAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | VALOR         | MODALIDAD SELECCIÓN         | ENTIDAD                                    | PLAZO    |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------------------|--------------------------------------------|----------|
| RIO-MC-24-2023                 | INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y COMEDOR EN LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA ESCUELA RURAL EME-LINA CODEZZO DE ESCOBAR PERTENECIENTE A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS JULIO GARCÍA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, SANTANDER       | \$27.841.412  | Contratación Mínima Cuantía | SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE RIONEGRO | 4 meses  |
| IPMC-NATA-018-2023             | INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA No. SAMC-NATA-004-2023 CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE AULA, BIBLIOTECA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PATIO BONITO SEDE YARUMAL ZONAL RURAL DEL MUNICIPIO DE NATAGA, HUILA                                                                        | \$ 21.123.504 | Contratación Mínima Cuantía | HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE NATAGA       | 3 meses  |
| INVITACION PUBLICA No 019/2023 | INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA, QUE TIENE POR OBJETO: "MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS I.E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL SEDES: CANDELARIA, BELLAVISTA, NUEVA LLANADA E INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LOS LLANOS SEDES: LAS LOMAS, Y EL PÁRAMO". | \$27.985.230  | Contratación Mínima Cuantía | ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PEQUE    | 4 meses  |
| MC-023-2023                    | INTERVENTORIA TECNICA, ADMNIS-TRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO EL MEJORAMIENTO DE UNIDADES SANITARIAS DE LAS SEDES I, II Y III DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EFE GÓMEZ DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA                                                           | \$20.687.387  | Contratación Mínima Cuantía | ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VEGACHÍ  | 105 días |



|                                                                                                                                                                                |                                                                                                    |                        |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | <b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</b><br><br><b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                |                                                                                                    | VERSIÓN                | 003 |

|                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                 |                             |                                              |         |
|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------------------|----------------------------------------------|---------|
| MC-035-2023     | INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SST PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BALDOMERO SANÍN CANO, SEDE PRINCIPAL Y PROVIDENCIA DEL MUNICIPIO DE GACHALA, CUNDINAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN MARCO DEL CONVENIO ICCU-811-2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL MUNICIPIO DE GACHALA. | \$20.978.596,91 | Contratación Mínima Cuantía | CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GACHALÁ | 5 meses |
| MC 020-2023     | INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA PARA ESCENARIO DEPORTIVO EN LA VEREDA EL CUCHO MUNICIPIO DE LEIVA NARIÑO                                                                                                                                                                                                                                                        | \$ 20.682.547   | Contratación Mínima Cuantía | NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LEIVA         | 3 meses |
| MC-SIM-048-2023 | INTERVENITORIA ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURIDICA DEL PROYECTO: CONSTRUCCION UNIDAD SANITARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE ORITO, SEDE PRINCIPAL, MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.                                                                                                                                                                                                                               | \$ 32.448.384   | Contratación Mínima Cuantía | PUTUMAYO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ORITO       | 3 meses |

**Fuente:** Elaboración propia. Consultado en SECOP el 13 de julio del 2023.

### • Procesos de Contratación de Entidades a nivel local

Se realiza la búsqueda de procesos con los siguientes criterios de búsqueda:

1. Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología” de las Entidades estatales.
2. Proceso de selección; Contratación Mínima cuantía.
3. Contratación entre enero 01 de 2022 hasta Julio 13 de 2023

| PROCESO | OBJETO CONTRACTUAL | VALOR | MODALIDAD DE SELECCIÓN | ENTIDAD CONTRATANTE | PLAZO |
|---------|--------------------|-------|------------------------|---------------------|-------|
|---------|--------------------|-------|------------------------|---------------------|-------|

|                                                                                                                                                                                |                                                    |  |                        |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG) |  | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS                      |  | VERSIÓN                | 003 |

|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                |                |                              |           |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------|------------------------------|-----------|
| 4143.010.32.0775-2023    | Realizar la interventoría de las obras civiles que se adelantarán en las sedes principales de las Instituciones Educativas Pichindé, Montebello, Liceo Departamental, Multipropósito y Eustaquio Palacios; igualmente Villacarmelo sede Nuestra Señora del Carmen, Hormiguero sede Pantano de Vargas, Normal Farallones sede Martín Restrepo Mejía, Santa Librada sede República de México, Guillermo León Valencia sede Presbítero Ángel Piedrahita, Veinte de Julio sede José Ignacio Rengifo, Julio Caicedo y Téllez sede Esther Zorrilla, Joaquín de Caicedo y Cuero sede San Roque, producto de los procesos de mínima cuantía y selecciones abreviadas. Fichas BP. 26004356, 26004353, 26004372, 26004354, 26004382, 26004404, 26004377, 26004400 y 26004383". | \$ 108.052.190 | Mínima Cuantía | Alcaldía de Santiago de Cali | 6 meses   |
| 4143.010.32.0844-2023    | Realizar la interventoría de la obra civil que se adelantará en la Institución Educativa Juan XXIII Sede Julio Rincón, producto del proceso de selección abreviada de menor cuantía. Ficha BP-26002565                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | \$ 12.988.249  | Mínima Cuantía | Alcaldía de Santiago de Cali | 4 meses   |
| No.4143.010.32.1496-2022 | "Realizar la interventoría de las obras en las Instituciones Educativas República de Argentina Sede Policarpa Salavarrieta, Diez de Mayo Sede República de Italia, Alberto Carvajal Borrero Sede Cacique de Guatavita, Juan de Ampudia Sede Jardín Nacional No1, La Merced Sede San Vicente de Paul, Inem Jorge Isaacs Sede Las Américas. Ficha BP- 26002565".                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | \$ 38.990.713  | Mínima Cuantía | Alcaldía de Santiago de Cali | 2,5 meses |

|                                                                                                                                                                                |                                                    |  |                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--|------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG) |  | MAJA01.04.01.P002.F001 |
|                                                                                                                                                                                | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br>PREVIOS                   |  | VERSIÓN<br>003         |

|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |               |                |                              |           |
|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------|------------------------------|-----------|
| No. 4143.010.32.769-2022 | "Realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa y de control presupuestal de los contratos de obra civil de los procesos de selección de Mínima Cuantía No. 4143.010.32.762-2022, 4143.010.32.763-2022, 4143.010.32.764-2022, 4143.010.32.765-2022, 4143.010.32.766-2022, 4143.010.32.767-2022 y 4143.010.32.768-2022, los cuales tienen por objeto la construcción de obras para la adecuación de las Instituciones Educativas Santa Librada Sede Carlos Alberto Sardi, Antonio José Camacho Sede Principal, General Alfredo Vásquez Cobo Sede Principal, General Alfredo Vásquez Cobo Sede Nuestra Señora de los Remedios, Nuevo Latir Sede Principal, Santa Fe Sede Estado de Puerto Rico, Joaquín de Caicedo y Cuero Sede General Carlos Albán y Normal Superior Farallones Sede Francisco José de Caldas. Fichas EBI". | \$ 40.315.856 | Mínima Cuantía | Alcaldía de Santiago de Cali | 2,5 meses |
|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------|------------------------------|-----------|

Fuente: Elaboración propia-Base datos SED

### Análisis de los Procesos de Contratación identificados

- Modalidad de Contratación: La modalidad de selección del contratista ha sido Mínima Cuantía.
- Plazo del contrato: El plazo de los contratos analizados obedecen al monto de los recursos que destine cada entidad para la ejecución de las obras, concordante con las actividades a realizar.
- Forma de Pago: Pago mensual previo informe de avance y aprobación de la entidad contratante
- Valor: no existe un porcentaje establecido para fijar el valor de los servicios de Interventoría, su valor se fija de acuerdo a una relación directa y proporcional con el valor de la obra a la cual se le realiza la Interventoría, y de acuerdo al análisis puede estar entre el 5 y 10% del valor total.
- Experiencia; En los contratos para acreditar la experiencia se exige que estén identificados con el clasificador de bienes y servicios 80101600 Gerencia de proyectos y/o 81101500 Ingeniería civil.
- Garantías Exigidas: En los procesos identificados se pudo evidenciar que se

|                                                                                                                                                                                |                                                                                            |                        |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br>PREVIOS | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                |                                                                                            | VERSIÓN                | 003 |

exigen las garantías de acuerdo a la normatividad vigente.

- Aspectos técnicos: De los procesos referidos siempre lo técnico se encuentra consignado en anexo que hace parte integral de los documentos previos y del Pliego de Condiciones.
- Respecto de los requisitos habilitantes requieren los de ley y en los factores de evaluación se califica el factor económico, la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, ítems representativos, incentivo a la industria nacional y el factor de calidad a excepción de los procesos de selección de Mínima Cuantía.

## ESTUDIO DE LA OFERTA

### A. Empresas o proveedores

Personas del sector de la construcción que ejecutaron proyectos con características similares en la Secretaria de Educación.

#### OFERENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

| NO. CONTRATO            | CONTRATISTA                      | VALOR         | MODALIDAD DE SELECCIÓN |
|-------------------------|----------------------------------|---------------|------------------------|
| 4143.010.26.1.969-2022  | FERNANDO ALBERTO PADILLA RAMÍREZ | \$40.315.856  | Mínima cuantía         |
| 4143.010.26.1.1944-2022 | JHEYBERD AUGUSTO CANO NOVA       | \$28.687.478  | Mínima cuantía         |
| 4143.010.26.1.1911-2022 | CONSTRUCTORA ROCAS CALI S.A.S    | \$38.990.713  | Mínima cuantía         |
| 4143.010.26.1.1197-2023 | FERNANDO ALBERTO PADILLA RAMÍREZ | \$12.988.249  | Mínima cuantía         |
| 4143.010.26.1.0887-2023 | DIEZ PLUS INGENIERIA S.A.S       | \$108.052.190 | Mínima cuantía         |

Fuente: Elaboración propia-Base datos SED

## 8 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 8.1 Objeto del contrato

*Realizar interventoría de obras para la adecuación de la Institución Educativa Nuevo Latir Sedes Principal e Isaías Duarte Cancino, producto de los procesos de selección abreviada de menor cuantía. ficha BP- 26002565"*

|                                                                                                                                                                                |                                                    |  |                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--|------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG) |  | MAJA01.04.01.P002.F001 |
|                                                                                                                                                                                | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br>PREVIOS                   |  | VERSIÓN<br>003         |

## 8.2 Alcance del objeto

Se encuentra consignado en el acápite de obligaciones del presente documento.

## 8.3 Plazo del contrato

El contrato tendrá un plazo de ejecución de dos meses y medio (2,5) meses, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso.

## 8.4 Valor estimado del contrato

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Educación manifiesta que cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal para atender los gastos que demande el contrato que se deriven del presente Proceso de Selección hasta por la suma de CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$50.954.695) M/CTE en el cual están incluidos todos los costos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto contractual.

Para la estimación del presupuesto, se adopta la metodología de reembolso de sueldos reales del Consultor, afectados por un factor multiplicador aplicable sobre los sueldos, más costos directos. El factor multiplicador debe tener en cuenta las prestaciones sociales, los costos indirectos y los honorarios o utilidad del consultor.

El valor del presupuesto estimado incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos y costos directos en el que deberá incurrir.

El factor multiplicador se aplica únicamente sobre todos los sueldos, incluyendo dominicales y festivos, y partidas que tengan efectos sobre las prestaciones sociales, como las primas.

Adicionalmente es preciso anotar que como política de Santiago de Cali que el presupuesto para las interventorías de obra civil se apropia máximo el 7% del valor de la obra civil.

|                                                                                                                                                                                |                                                    |  |                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--|------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG) |  | MAJA01.04.01.P002.F001 |
|                                                                                                                                                                                | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br>PREVIOS                   |  | VERSIÓN<br>003         |

## 8.5 Forma de pago

El valor del contrato será pagado por el **DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO LATIR** al **CONSULTOR**, de la siguiente forma:

- a) Un Noventa por ciento (90%), mediante acta o actas parciales de pago por labor ejecutada en el contrato objeto de interventoría.
- b). El diez por ciento (10%) restante se cancelará mediante acta final de labores, previa liquidación del contrato objeto de interventoría. Las actas deberán ser elaboradas por el contratista, revisadas, concertadas y aprobadas por el supervisor.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los entregables previstos para el respectivo pago, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

**IMPUESTOS:** Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.

## 8.6 Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato es en Santiago de Cali.

## 8.7 Obligaciones generales del contratista

La interventoría consistirá en el seguimiento general, administrativo, técnico, financiero contable y jurídico de los contratos de obra civil, el seguimiento a los contratos supone conocimiento especializado en la materia.

|                                                                                                                                                                                |                                                    |  |                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--|------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG) |  | MAJA01.04.01.P002.F001 |
|                                                                                                                                                                                | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br>PREVIOS                   |  | VERSIÓN<br>003         |

La metodología general para desarrollar cada una de las actividades que comprende la interventoría, se enfoca a ejercer una supervisión y control general de las actividades del contrato de obra civil, encaminadas a la satisfacción de las expectativas y necesidades de la entidad. Verificando el cumplimiento del contrato y de las especificaciones en todas sus partes.

Por lo tanto, el interventor deberá suministrar y mantener, en los frentes de ejecución solicitados o que resulten pertinentes durante la ejecución de las actividades de la Interventoría y hasta la terminación de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigidas.

Igualmente el factor técnico de escogencia es la experiencia específica del oferente, para la cual en el presente proceso se considera oportuno, objetivo, ecuánime y razonable solicitar experiencia específica en Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental a construcción y/o adecuación de edificaciones educativas construidas bajo la norma Técnica Colombiana NTC 4595, que debe ser acreditada con la ejecución de contratos cuya sumatoria deberá ser mayor o igual al valor del presupuesto oficial de la presente invitación.

Sin perjuicio de las que se relacionan en la invitación y las dadas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y/o que regulan la contratación estatal y las normas propias de la naturaleza del objeto contractual, el contratista se encuentra obligado a:

## 1. Seguimiento general

Las siguientes son las actividades generales a cargo del interventor:

- Conocer la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
- Advertir oportunamente los riesgos que pueda afectar la eficiencia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación y el ejercicio de identificación de riesgos de los documentos del proceso.
- Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
- Informar al ordenador del gasto las circunstancias y hechos que consideren afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas.



|                                                                                                                                                                                |                                                    |  |                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--|------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG) |  | MAJA01.04.01.P002.F001 |
|                                                                                                                                                                                | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br>PREVIOS                   |  | VERSIÓN<br>003         |

- Cooperar con el organismo y con el contratista en el logro de los objetivos contractuales pactados.
- Mantener permanentemente comunicación con el contratista y las autoridades del organismo.

## 2. Seguimiento administrativo

Las siguientes son actividades que permiten un efectivo seguimiento administrativo y de manejo del recurso humano de un contrato, por tanto, el interventor deberá:

- Verificar el cumplimiento de los aspectos administrativos que rigen el contrato.
- Incorporar y organizar todos los documentos que se suscriban en la ejecución del contrato con el fin de que reposen en el expediente.
- Coordinar la publicación y trámite de los documentos del contrato (desde el inicio hasta la liquidación del contrato) en el Sistema Electrónico de Contratación Pública o el mecanismo de publicidad designado para tal fin, con el fin de que el organismo cumpla con los principios de publicidad y transparencia, bajo los lineamientos del órgano rector. (subrayado nuestro)
- Convocar al contratista a las reuniones necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas requeridas para una adecuada comunicación y documentación.
- Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista y, en general, organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, de tal forma que el organismo intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
- Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumplan las condiciones ofrecidas en el contrato y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
- Elaborar informes periódicos de ejecución administrativa del contrato e informar al ordenador del gasto cuando se presenten incumplimientos; adicionalmente documentar con evidencia las irregularidades.
- Rendir informes administrativos a los organismos de control y a la auditoría interna.
- Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
- Solicitar por escrito al contratista lo necesario para que la ejecución del contrato se lleve a cabo sin perjuicios a terceros y a la Administración.
- Resolver con oportunidad las consultas administrativas que presente el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente.

|                                                                                                                                                                                |                                                    |  |                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--|------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG) |  | MAJA01.04.01.P002.F001 |
|                                                                                                                                                                                | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br>PREVIOS                   |  | VERSIÓN<br>003         |

- Verificar que el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, por parte del contratista, sea de manera oportuna. Debe además constatar que los aportes se realicen a las entidades respectivas, con base en lo estipulado en la oferta y la normativa vigente.
- Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
- Elaborar todas las actas que se generen dentro de la ejecución del contrato.
- Exigir al contratista informes periódicos sobre la ejecución contractual, dentro de los términos pactados en el contrato, o en cualquier momento si así lo considera conveniente.
- Elaborar y suscribir junto con el contratista el acta de recibo parcial de los trabajos cuando estén contemplados en el contrato.
- Elaborar y suscribir junto con el contratista el acta de recibo final que servirá como fundamento del acta de liquidación del contrato.
- Elaborar, dar visto bueno y gestionar las firmas del acta de liquidación, suscrita entre el ordenador del gasto y el contratista. Así, mismo debe dejar constancia de las reclamaciones presentadas, en todo caso deben cuantificarse debidamente, toda vez que esta acta presta mérito ejecutivo (cuando aplique).
- Realizar empalmes con los supervisores entrantes o salientes, con informes técnicos, en forma detallada, para establecer cortes, de ser necesario.

### 3. Seguimiento técnico

Las siguientes son actividades encaminadas a revisar el cumplimiento del contrato, en lo referente la calidad y oportunidad de los bienes, obras y servicios recibidos, según su aplicabilidad.

- Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
- Verificar que el contrato, cuente con los permisos y/o licencias y demás requisitos necesarios para su ejecución. (cuando aplique).
- Verificar que todos los bienes, y/o obras y/o servicios suministrados por el contratista, cumplan las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en los términos de referencia.
- Verificar que los equipos técnicos y maquinaria requeridos, correspondan con los exigidos y operen con la calidad esperada. (cuando aplique)
- Verificar que los planos y estudios técnicos requeridos se encuentren actualizados para la ejecución del contrato cuando se trate de obra pública (cuando aplique).
- Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato (cuando aplique).

|                                                                                                                                                                                |                                                    |  |                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--|------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG) |  | MAJA01.04.01.P002.F001 |
|                                                                                                                                                                                | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br>PREVIOS                   |  | VERSIÓN<br>003         |

- Verificar y exigir el cumplimiento de las normas ambientales y requisitos de participación ciudadana de acuerdo con lo pactado y las normas propias del bien, servicio u obra pública a ejecutar. (cuando aplique)
- Verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo. (cuando aplique)
- Realizar acompañamiento en las auditorias visibles, de ser necesarias.
- En el caso de bienes importados y de servicios prestados por personal extranjero, verificar que estos cumplan con los requerimientos legales aplicables. (cuando aplique)
- Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo y de los cronogramas previstos en el contrato.
- Realizar las reuniones necesarias para aclarar, precisar o dar impulso al desarrollo del contrato y dejar constancia de lo deliberado por escrito como en ayudas de memoria, actas de reunión u otras de similar naturaleza.
- Elaborar la solicitud de suspensión temporal del contrato, por circunstancias justificadas, entre otras, de fuerza mayor o caso fortuito y someterla a la aprobación del ordenador del gasto.
- Elaborar acta de reanudación del contrato, suscrita por el contratista y el ordenador del gasto, dejando constancia del tiempo total de suspensión y del vencimiento del mismo.
- Suscribir las actas de suspensión, reinicio y terminación del contrato, cuando se presenten las causas que las originen, previa aprobación del ordenador del gasto.
- Recomendar oportunamente al ordenador del gasto las modificaciones necesarias al contrato para el cumplimiento del objeto (adiciones, ampliaciones, suspensiones, entre otras), anexando los documentos requeridos y su justificación. El interventor deberá presentar su concepto técnico donde recomiende o no realizar dicha modificación.
- Verificar y exigir al contratista el cumplimiento de las especificaciones técnicas, calidad, normas técnicas y garantías de bienes, servicios y obras públicas pactadas.
- Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución y alertar al ordenador del gasto y al jefe del área, con evidencias técnicas o fácticas sobre posibles retrasos que pongan en riesgo el cumplimiento dentro de los plazos establecidos.
- Informar al ordenador del gasto y al jefe del área sobre la ocurrencia de incumplimientos, para que se adopten las medidas correctivas respectivas.
- Vigilar e informar al ordenador del gasto sobre la calidad de los bienes, servicios y obras hasta el vencimiento de las garantías post contractuales, con el fin de iniciar oportunamente las acciones respectivas aplicables.

|                                                                                                                                                                                          |                                                                                                     |                        |     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br/>GESTIÓN CONTRACTUAL</p> | <p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br/>(MIPG)</p> <p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</p> | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                          |                                                                                                     | VERSIÓN                | 003 |

- Elaborar la documentación y brindar el soporte técnico necesario para hacer efectivas las garantías del contrato.
- Solicitar al líder de contratación la elaboración de las actas de cesión del contrato o de la cesión de pagos. (cuando aplique).
- Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato (cuando aplique).

#### 4 Seguimiento financiero y contable

Las siguientes son actividades dirigidas al seguimiento en términos presupuestales, financieros y contables.

##### 4.1. Actividades presupuestales y financieras

- Velar porque los recursos sean ejecutados en forma adecuada.
- Realizar seguimiento a la gestión financiera del contrato, incluyendo el registro presupuestal de compromiso (RPC) y la planeación de los pagos previstos.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del contrato, cuenten con autorización y se encuentren justificadas técnicas, presupuestal y jurídicamente.
- Expedir la certificación de cumplimiento para procedimiento de pago.
- Verificar el cumplimiento de los aspectos financieros que rigen el contrato.

##### 4.2. Actividades contables

- Verificar que los valores facturados correspondan a los precios pactados, con sus respectivas deducciones y tributos.
- Revisar las facturas o cuentas de cobro, junto con sus respectivos soportes, antes de que estas sean tramitadas.
- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes, obras y/o servicios objeto del contrato.
- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal para efectos de pagos y de liquidación del mismo.
- Gestionar en contabilidad y orientar al contratista en cuanto a las retenciones realizadas en los pagos del contrato.
- Verificar que los precios propuestos para las adiciones correspondan con los pactados en el contrato inicial.
- Gestionar el pago con base en el recibo a satisfacción parcial o total, revisando la factura o documento equivalente.

|                                                                                                                                                                                                             |                                                 |                        |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <div></div> <div>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI</div> <div>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br/>GESTIÓN CONTRACTUAL</div> | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                                             | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS                   | VERSIÓN                | 003 |

## 5. Seguimiento jurídico

Las siguientes son actividades dirigidas al seguimiento jurídico que busca la conformidad de la ejecución del contrato con el texto del mismo y la normativa aplicable.

- Verificar el cumplimiento de los aspectos legales, con el apoyo del abogado responsable del proceso, en caso de requerirse.
- Verificar que al inicio y durante la ejecución del contrato, se cuente con las garantías exigidas, en los amparos, valores especificados y vigencias. En caso de modificaciones, el interventor debe verificar que se incluya cualquier modificación en la cuantía y/o vigencia generada por variación del valor y/o plazo contractual. Antes de ser aprobadas por el competente, las garantías deben contar con la revisión y visto bueno del interventor, quien además deberá llevar una relación detallada de las garantías.
- Informar a la aseguradora sobre las irregularidades presentadas sobre todas las modificaciones al contrato o hechos que le afecten y posibles incumplimientos por parte del contratista.
- Verificar con el apoyo del equipo jurídico de cada organismo, el sustento de la suspensión, reinicio, adición, reducción, prórroga o modificación contractual de manera oportuna cuando se presenten hechos que ameriten dichas circunstancias.
- Entregar al ordenador del gasto, la información relacionada con el cumplimiento del contrato, con descripción detallada de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento.
- Informar oportunamente al ordenador del gasto, sobre posibles causas que motiven el inicio de procesos sancionatorios o de incumplimiento, documentando con evidencias de las irregularidades.
- Acompañar los procedimientos sancionatorios que se adelanten, bien sea en la etapa de ejecución contractual y hasta el cierre del expediente de contratación.
- Adelantar todas las acciones pertinentes que conduzcan a obtener la indemnización de los daños o perjuicios que sufra la Administración Central en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

## 11.FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

|                                                                                                                                                                                                             |                                                    |                        |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <div></div> <div>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI</div> <div>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br/>GESTIÓN CONTRACTUAL</div> | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG) | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                                             |                                                    | VERSIÓN                | 003 |
|                                                                                                                                                                                                             | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br>PREVIOS                   |                        |     |

El proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios.

La modalidad de selección del contratista, en desarrollo del presente proceso de contratación, será la de MÍNIMA CUANTIA, por tratarse de un presupuesto que no excede el 10% de la menor cuantía del Distrito en concordancia con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Decreto 1042 de 2023.

**a. Tipo de propuesta técnica. N/A**

**b. Justificación del tipo de propuesta técnica. N/A**

## **10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR**

**a. Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio**

Las especificaciones técnicas de las actividades a realizar están contenidas en las obligaciones.

**b. Personal mínimo requerido**

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de la interventoría y hasta la entrega total de la misma a satisfacción del Distrito de Santiago de Cali – Institución Educativa Nuevo Latir, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales y técnicos.

Presentar al supervisor del contrato, para la firma del acta de inicio, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del siguiente personal mínimo requerido, para la ejecución del contrato.

|                                                                                                                                                                                |                                                    |  |                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--|------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG) |  | MAJA01.04.01.P002.F001 |
|                                                                                                                                                                                | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br>PREVIOS                   |  | VERSIÓN<br>003         |

| I. TABLA DESCRIPCION DEL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO |                                |                                      |                                                                                                                                                                     |                                     |                                                                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CARGO A DESEMPEÑAR                                                         | FORMACIÓN ACADÉMICA            | EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA (EN AÑOS) | EXPERIENCIA ESPECIFICA                                                                                                                                              |                                     |                                                                                                                                                          |
|                                                                            |                                |                                      | COMO/EN:                                                                                                                                                            | REQUERIMIENTO (NUMERO DE PROYECTOS) | % DE DEDICACIÓN EN LA DURACIÓN DEL CONTRATO                                                                                                              |
| Director y/o coordinador de Interventoría a las obras                      | Ingeniero Civil y/o arquitecto | 10                                   | Director de interventoría en construcción y/o adecuación de Instituciones Educativas, cada proyecto debe tener mínimo. 2000 M2                                      | Mínimo 1 y Máximo 3 proyectos       | Deberá estar presente en las reuniones y/o comités de seguimientos y en la toma de decisiones y cuando LA INSTITUCIÓN lo requiera.<br><br>Dedicación 20% |
| Residente de Interventoría (I)                                             | Arquitecto o Ingeniero Civil   | 5                                    | Contratista Interventor, director o Residente de interventoría, de Construcción y/o Adecuación de Instituciones Educativas, cada proyecto debe tener mínimo 2.000M2 | Mínimo 1 y Máximo 3 proyectos       | Dedicación: 100%                                                                                                                                         |
| Residente de Interventoría (II)                                            | Arquitecto o Ingeniero Civil   | 5                                    | Contratista Interventor, director o Residente de interventoría, de Construcción y/o Adecuación de Instituciones Educativas, cada proyecto debe tener mínimo 2.000M2 | Mínimo 1 y Máximo 3 proyectos       | Dedicación: 100%                                                                                                                                         |



|                                                                                                                                                                                |                                                    |  |                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--|------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG) |  | MAJA01.04.01.P002.F001 |
|                                                                                                                                                                                | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br>PREVIOS                   |  | VERSIÓN<br>003         |

## CONDICIONES ESPECIALES RELACIONADAS CON EL PERSONAL

El adjudicatario deberá aportar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y antes de la orden de inicio, la relación del equipo mínimo que se requiere para ejecutar las obras, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas aquí requeridas y deberá tenerlo disponible de manera inmediata.

El Distrito de Santiago de Cali – Institución Educativa Nuevo Latir se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto con causa justificada y previo el debido proceso. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra el Distrito de Santiago de Cali – Institución Educativa Nuevo Latir.

La supervisión podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que le hayan fijado.

El personal anteriormente descrito, será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad, al momento de elaborar su propuesta económica.

En caso de incumplimiento por parte de **EL INTERVENTOR** en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.

El contratista deberá:

Distribuir el equipo de trabajo teniendo en cuenta los frentes de trabajo de los contratistas de obra.

Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución la interventoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - Institución Educativa Nuevo Latir, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.

|                                                                                                                                                                                |                                                    |  |                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--|------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG) |  | MAJA01.04.01.P002.F001 |
|                                                                                                                                                                                | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br>PREVIOS                   |  | VERSIÓN<br>003         |

Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO LATIR, por causa o con ocasión del contrato.

Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por el supervisor del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acareará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

Todos los profesionales exigidos deben acreditar la tarjeta profesional y el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA).

## 11. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

En la Propuesta el proponente deberá presentar los documentos que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

### DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA:

#### 1. Carta de presentación de la propuesta. Anexo 1.

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente proceso, suscrita por el proponente o representante legal y adjuntando copia de la matrícula profesional como Ingeniero Civil o Arquitecto y certificación de vigencia en original y/o copia, expedida con antelación no mayor a seis meses, contados a partir de presentación de la propuesta. Si el representante legal de una persona Jurídica, no posee título académico en estas profesiones, la propuesta deberá ser abonada por un Ingeniero Civil o Arquitecto, matriculado, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003, quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados. En caso de ser persona natural, no se aceptará abonar la propuesta por otro profesional.

El anexo No. 1, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad entre ellas la Declaración sobre Inhabilidades o

|                                                                                                                                                                                |                                                    |  |                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--|------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG) |  | MAJA01.04.01.P002.F001 |
|                                                                                                                                                                                | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br>PREVIOS                   |  | VERSIÓN<br>003         |

Incompatibilidades; el proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberán declarar bajo juramento, que no se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Institución Educativa, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, si es persona jurídica.

Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.

El certificado deberá contener la siguiente información:

Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha para la presentación de propuestas.

El objeto de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso.

La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha para la presentación de propuestas, no será inferior al plazo establecido para la ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.

En caso que la sociedad no cumpla con el objeto social, la propuesta será RECHAZADA.

Si el representante legal de la sociedad, tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma deberá adjuntarse a la propuesta el documento de autorización expresa del órgano competente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

3. Carta de conformación de consorcios o uniones temporales. Anexo No. 3 - 4

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en la presente invitación, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) En caso de que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, dichos porcentajes no podrán ser modificados

|                                                                                                                                                                                |                                                    |  |                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--|------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG) |  | MAJA01.04.01.P002.F001 |
|                                                                                                                                                                                | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br>PREVIOS                   |  | VERSIÓN<br>003         |

durante la etapa de selección (precontractual) so pena de RECHAZO, en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Distrito de Santiago de Cali – Institución Educativa Nuevo Latir.

b) En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de selección (precontractual) so pena de RECHAZO, en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Distrito de Santiago de Cali – Institución Educativa Nuevo Latir. La extensión de la participación se indicará en función del porcentaje de participación en la ejecución en el proyecto.

Lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.

c) Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; deberán designar a un representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%, de lo contrario la propuesta será rechazada.

#### 4. Copia de Cédula de Ciudadanía

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces. Si el proponente es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

#### 5. Situación Militar Definida

|                                                                                                                                                                                                             |                                                 |                        |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <div></div> <div>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI</div> <div>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br/>GESTIÓN CONTRACTUAL</div> | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                                             | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS                   | VERSIÓN                | 003 |

En cumplimiento con el Artículo 11 de la Ley 1861 de 2017, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, deberá junto con la propuesta adjuntar fotocopia legible de la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

6. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la empresa cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la razón de la no obligatoriedad de contar con el mismo.

Cuando la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un Consorcio o Unión Temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la Unión Temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente y expedido por la Junta Central de Contadores. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del contador público que suscribe la certificación.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

|                                                                                                                                                                                          |                                                            |  |                           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|--|---------------------------|
|  <p>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br/>GESTIÓN CONTRACTUAL</p> | <p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br/>(MIPG)</p> |  | MAJA01.04.01.P002.F001    |
|                                                                                                                                                                                          | <p>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS</p>                   |  | <p>VERSIÓN</p> <p>003</p> |

NOTA: EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO LATIR dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

#### 7. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).

Los consorcios y Uniones temporal deberán anexar el de todos los integrantes.

#### 8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

La Institución Educativa Nuevo Latir consultará y verificará, si la persona natural, jurídica, o integrantes de Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

#### 9. Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

La Institución Educativa Nuevo Latir consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

#### 10. Certificado de Antecedentes Judiciales

La Institución Educativa Nuevo Latir consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

#### 11. Certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas

|                                                                                                                                                                                |                                                    |  |                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--|------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG) |  | MAJA01.04.01.P002.F001 |
|                                                                                                                                                                                | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br>PREVIOS                   |  | VERSIÓN<br>003         |

La Institución Educativa Nuevo Latir consultará y verificará en la página Web del Sistema de registro Nacional de Medidas Correctivas podrá consultarse en: [https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/fm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/fm_cnp_consulta.aspx), el certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, correspondiente al Proponente y su representante legal.

Lo anterior, sin perjuicio que La Institución Educativa Nuevo Latir consulte que el Proponente no se encuentra vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

La Institución Educativa Nuevo Latir se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarlos, con aquellas personas que se encuentren en mora por seis (6) meses o más en el pago

## 12. Compromiso de Transparencia

13. Propuesta económica. Debe ser presentada a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

El proponente debe formular su propuesta económica mediante una hoja de cálculo de formato Excel, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- Deberá discriminar claramente:

- Personal profesional para la Interventoría al contrato
- Personal técnico y auxiliar para la Interventoría al contrato
- Otros costos directos
- Factor multiplicador
- IVA
- Total Valor de la Propuesta

- Deberá incluir la totalidad del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de la presente invitación.

- Deberá elaborarse utilizando la metodología del factor multiplicador, para lo cual deberá tener en consideración la descripción contenida en el Formulario No. 02

- Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos.

- Deberá ajustar todos los valores al peso, es decir sin decimales. Para el efecto, se aplicará la metodología de redondeo.



|                                                                                                                                                                                |                                                    |  |                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--|------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG) |  | MAJA01.04.01.P002.F001 |
|                                                                                                                                                                                | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br>PREVIOS                   |  | VERSIÓN<br>003         |

A la totalidad de los resultados de cada una de las operaciones aritméticas que se realicen en desarrollo de este proceso, se les aplicará la metodología de redondeo a continuación señalada.

**Redondeo:** Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales.

**Reglas de redondeo:** Se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número entero al que se pretenda ajustar, es decir, a los dos primeros números decimales, así: Si los dos primeros decimales son mayor o igual que 50, el número entero se incrementará en una unidad.

Ejemplo 1: 12,546891 = 13. Ejemplo 2: 12,500891 = 13.

Si los dos primeros decimales son menores que 50, el número entero no se modifica.  
 Ejemplo 1: 12,499891 = 12. Ejemplo 2: 12,407891 = 12.

En el evento de que se presenten en las propuestas correspondientes a este proceso discrepancias entre cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las expresadas en letras.

- Deberá considerar: el plazo de ejecución de la interventoría, la forma y el sistema de pago señalados, las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en la presente invitación. Las variables deben tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que puedan presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
- De igual forma deberá tener en cuenta todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo, materiales, etc. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones, climáticas, ambientales y de orden público.
- Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.

|                                                                                                                                                                                |                                                    |  |                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--|------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG) |  | MAJA01.04.01.P002.F001 |
|                                                                                                                                                                                | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br>PREVIOS                   |  | VERSIÓN<br>003         |

- Deberá tener en cuenta que el valor de la propuesta económica no puede ser superior al 100% del presupuesto oficial total estimado.

Hará parte de la propuesta económica, igualmente, la estimación del factor multiplicador, para lo cual el proponente deberá diligenciar y presentar el Formulario No. 02.

EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI — INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO LATIR ha estimado un factor multiplicador mínimo de 220%, el cual solo deberá ser aplicado a los costos del personal requerido para la ejecución del contrato. El factor multiplicador no debe ser inferior al estimado como mínimo en la presente invitación.

La estimación que realice el proponente del factor multiplicador deberá considerar la información presentada en el formato adjunto.

La propuesta económica deberá tener una vigencia mínima de treinta (30) días

#### CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá tener experiencia específica en Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera a construcción, adecuación, reparación o remodelación de edificaciones educativas construidas bajo la norma Técnica Colombiana NTC 4595.

La experiencia debe ser acreditada con la ejecución de contratos cuya sumatoria deberá ser mayor o igual al valor del presupuesto oficial de la presente invitación. No se aceptarán subcontratos.

Para demostrar la experiencia específica el proponente debe presentar con su propuesta el Anexo No. 05 debidamente diligenciado e indicando en él toda la información allí solicitada. Así mismo, debe anexar la documentación adecuada y pertinente, que acrediten clara y verazmente la realización de los contratos relacionados.

Para verificar la experiencia específica requerida y las condiciones mínimas señaladas en la presente invitación, el proponente deberá presentar certificaciones, constancias o cualquier otro documento expedido por el contratante, su representante o por el interventor o supervisor del contrato. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

a. Nombre del contratante.

b. Nombre del contratista.

|                                                                                                                                                                                                   |                                                 |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <div><p>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI</p><p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br/>GESTIÓN CONTRACTUAL</p></div> | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                                   | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS                   | VERSIÓN                | 003 |

c. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación.

d. Objeto del contrato.

e. Valor total del contrato que se pretende acreditar.

f. Lugar de ejecución.

g. Fecha de inicio del contrato.

## 12. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS. NA

## 13. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO LATIR para la escogencia del ofrecimiento más favorable tendrá como criterio de selección del contratista el precio menor ofertado, en razón a que el valor a contratar no excede el 10% de la menor cuantía y conforme al numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

EL DISTRITO O DE SANTIAGO DE CALI – INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO LATIR, establece que los factores de desempate serán los contenidos en el Decreto 1860 de 2021 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”*.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, indicó:

*“ARTÍCULO 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así”:*

|                                                                                                                                                                                |                                                    |  |                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--|------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG) |  | MAJA01.04.01.P002.F001 |
|                                                                                                                                                                                | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br>PREVIOS                   |  | VERSIÓN<br>003         |

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse

|                                                                                                                                                                                |                                                    |  |                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--|------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG) |  | MAJA01.04.01.P002.F001 |
|                                                                                                                                                                                | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br>PREVIOS                   |  | VERSIÓN<br>003         |

que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participan en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

|                                                                                                                                                                                |                                                    |  |                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--|------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG) |  | MAJA01.04.01.P002.F001 |
|                                                                                                                                                                                | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br>PREVIOS                   |  | VERSIÓN<br>003         |

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no



|                                                                                                                                                                                |                                                    |  |                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--|------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG) |  | MAJA01.04.01.P002.F001 |
|                                                                                                                                                                                | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br>PREVIOS                   |  | VERSIÓN<br>003         |

es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.



|                                                                                                                                                                                |                                                    |  |                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--|------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG) |  | MAJA01.04.01.P002.F001 |
|                                                                                                                                                                                | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br>PREVIOS                   |  | VERSIÓN<br>003         |

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de

|                                                                                                                                                                                |                                                    |  |                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--|------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG) |  | MAJA01.04.01.P002.F001 |
|                                                                                                                                                                                | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br>PREVIOS                   |  | VERSIÓN<br>003         |

reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

|                                                                                                                                                                                |                                                    |  |                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--|------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG) |  | MAJA01.04.01.P002.F001 |
|                                                                                                                                                                                | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br>PREVIOS                   |  | VERSIÓN<br>003         |

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que

|                                                                                                                                                                                |                                                    |  |                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--|------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG) |  | MAJA01.04.01.P002.F001 |
|                                                                                                                                                                                | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br>PREVIOS                   |  | VERSIÓN<br>003         |

por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.

|                                                                                                                                                                                |                                                    |  |                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--|------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG) |  | MAJA01.04.01.P002.F001 |
|                                                                                                                                                                                | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br>PREVIOS                   |  | VERSIÓN<br>003         |

Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

|                                                                                                                                                                                |                                                    |  |                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--|------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG) |  | MAJA01.04.01.P002.F001 |
|                                                                                                                                                                                | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br>PREVIOS                   |  | VERSIÓN<br>003         |

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

## LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”*, el cual indica:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1.El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



|                                                                                                                                                                                |                                                    |  |                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--|------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG) |  | MAJA01.04.01.P002.F001 |
|                                                                                                                                                                                | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br>PREVIOS                   |  | VERSIÓN<br>003         |

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

## **ACREDITACIÓN REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME**

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota 1: Adjuntar copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal o Contador Público y certificado de la Junta Central de Contadores sobre su vigencia

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.



|                                                                                                                                                                                |                                                    |  |                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--|------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG) |  | MAJA01.04.01.P002.F001 |
|                                                                                                                                                                                | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br>PREVIOS                   |  | VERSIÓN<br>003         |

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

La manifestación de interés de las Mipymes deberá estar debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal) y debe ser enviada simultáneamente con sus anexos por la sección de mensajes del Secop II.

Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME.

NOTA 2: Para que la convocatoria se limite a MIPYMES se requerirá al menos dos (2) manifestaciones de interés.

### **LIMITACIONES TERRITORIALES A MIPYMES:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021, que establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Por lo anterior, el Distrito de Santiago de Cali- Institución Educativa Nuevo Latir, indica que los interesados en participar en el proceso de selección, podrán solicitar se limite la presente convocatoria a Mipyme colombianas que tengan Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali con domicilio principal

|                                                                                                                                                                                                   |                                                 |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <div><p>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI</p><p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br/>GESTIÓN CONTRACTUAL</p></div> | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                                   | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS                   | VERSIÓN                | 003 |

en la ciudad de Cali, Yumbo o Jamundí , para lo cual, acreditará su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

#### **14. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**

El Distrito de Santiago de Cali - Institución Educativa Nuevo Latir, entiende por RIESGO una medida de variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento; siendo considerados como RIESGOS CONTRACTUALES todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

##### **A. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS**

Para efectos de la presente contratación y de conformidad con el CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011, los riesgos contractuales se clasifican así,

- Riesgos previsibles.
- Riesgos imprevisibles.
- Riesgos cubiertos bajo el régimen de garantías.
- Obligaciones contingentes.
- Riesgos generados por malas prácticas.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, a continuación se relacionan los riesgos *previsibles* involucrados en la presente contratación, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual, “En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. (...)”

Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

|                                                                                                                                                                                |                                                    |  |                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--|------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG) |  | MAJA01.04.01.P002.F001 |
|                                                                                                                                                                                | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br>PREVIOS                   |  | VERSIÓN<br><br>003     |

- a) Riesgos de carácter económico;
- b) Riesgos de carácter social o político;
- c) Riesgos de carácter operacional;
- d) Riesgos de carácter técnico;
- e) Riesgos de carácter financiero;
- f) Riesgos de carácter regulatorio;
- g) Riesgos de la naturaleza;
- h) Riesgos ambientales;
- i) Riesgos tecnológicos

La Alcaldía de Santiago de Cali - Institución Educativa Nuevo Latir, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Se adjunta matriz de riesgos, como anexo de los estudios previos.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que el Contratista ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, condiciones técnicas, sociales, de orden público y ambiental, en la que se adelantarán la ejecución del contrato y en consecuencia se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas de los Contratos que suscriba.

## 15. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Teniendo cuenta el tipo de servicio que se contrata y que se debe velar por la adecuada Protección de los Intereses Patrimoniales de la Administración, por lo expuesto y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Distrito Santiago de Cali – Institución Educativa Nuevo Lacon ocasión de la ejecución del contrato y de la liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de riesgos señalados en el decreto 1082 de 2015.

|                                                                                                                                                                                |                                                         |  |                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|--|------------------------|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLA-<br>NEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG) |  | MAJA01.04.01.P002.F001 |
|                                                                                                                                                                                | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br>PREVIOS                        |  | VERSIÓN<br>003         |

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.3.1. 1 del Decreto 1082 de 2015. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto.

En el artículo 2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. Contempla La garantía de seriedad de la oferta que debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: El de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante y el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual, así:

| GARANTÍA                                                                                                             | DESCRIPCION                                                                                                          | %         | VIGENCIA                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cumplimiento<br>Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del<br>Decreto 1082 de 2015                                                  | Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista                       | 20%       | Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.                               |
| Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.<br>Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del<br>Decreto 1082 de 2015 | Pago de salarios, prestaciones                                                                                       | 8%        | Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.                                |
| Calidad del servicio.<br>Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del<br>Decreto 1082 de 2015                                        | Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.  | 20%       | Por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de terminación del contrato. |
| Responsabilidad Civil Extracontractual Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015                              | Reclamaciones de terceros derivadas de responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u | 200 SMMLV | Por el término de duración del contrato                                                     |

|                                                                                                                                                                                |                                                                                            |                        |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----|
| <br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN<br>(MIPG)<br><br>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br>PREVIOS | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                |                                                                                            | VERSIÓN                | 003 |

| GARANTÍA | DESCRIPCION                                               | % | VIGENCIA |
|----------|-----------------------------------------------------------|---|----------|
|          | omisiones de su contratista o subcontratistas autorizados |   |          |

## 16. ESTUDIOS Y DISEÑOS. NA

## 17. MADURACIÓN DEL PROYECTO. NA

## 18. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)

Supervisión

☒

Interventoría

☐

La Supervisión del contrato la ejercerá el o los funcionarios que para el efecto designe la Secretaría de Educación, a quien le corresponderá velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4o. de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011 y ejercerá sus actividades de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

El supervisor del contrato designado por la Entidad tiene la función de velar por la correcta prestación del servicio, y el control de su cantidad y calidad. En consecuencia, está encargada de verificar la calidad de la prestación del servicio, así como de expedir mensualmente, o en la oportunidad que corresponda, la constancia de recibo a satisfacción y cumplimiento del servicio objeto del contrato, requerida para pagar al contratista.

La Supervisión ejercerá las actividades señaladas en el anexo no. 1 del manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali.

## 19. NORMATIVA DEL PROYECTO. NA

## 20. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, la Secretaría de Educación determina que el presente Proceso de Contratación no está cobijado por un Acuerdo Comercial, de acuerdo con la excepción N° 14 del Anexo N° 4, - Las Convocatorias limitadas a Mipyme - del Manual para el manejo

|                                                                                                                                                                                                   |                                                 |  |                        |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--|------------------------|-----|
| <div><p>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI</p><p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA<br/>GESTIÓN CONTRACTUAL</p></div> | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) |  | MAJA01.04.01.P002.F001 |     |
|                                                                                                                                                                                                   | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS                   |  | VERSIÓN                | 003 |

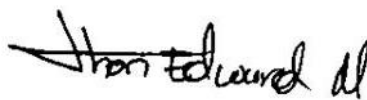
de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Rol Jurídico



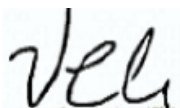
TATIANA GONZALEZ SANCHEZ  
Abogada

Rol Técnico



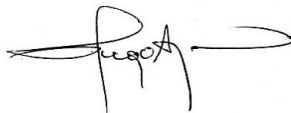
JHON EDUARD MONTAÑO ARCE  
Arquitecto

Rol Financiero



VIVIANA CHAVARRIAGA ANTONIO  
Economista

Aprobó



HUGO ALBERTO LOZANO VALDERRAMA  
Rector  
Institución Educativa Nuevo Latir